

Constancia Secretarial: El 21 de abril de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00696

Atendiendo la documental que antecede, allegada por el apoderado del extremo actor, el Juzgado, **Resuelve:**

1. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación del demandado Carlos Augusto Arias Ospina a la dirección física informada, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.

Para el efecto, proceda la parte actora a efectuar publicación en día domingo en cualquiera de los siguientes medios escritos: EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO bajo las prescriptivas del art. 108 del C.G.P. Requiérase a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a realizar la publicación y allegue al expediente la prueba documental del caso, so pena de que sea declarado el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo norma el art. 317, numeral 1 del Estatuto Procesal.

Sin perjuicio de lo anterior y en el eventual caso de la entrada en vigencia nuevamente del Decreto 806 de 2020, Secretaria deberá proceder tal y como allí se ordena.

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 17 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af744818a871f9f187a80dc5fcf17a49f2052227f35236960b68d97175fef375**

Documento generado en 15/06/2022 09:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>